

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

30 OCT 2012

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-12

227-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECER NUEVAS NORMAS DE SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN SAN CARLOS DE BARILOCHE.

ANTECEDENTES:

Ley Provincial N° 3708/2002 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Decreto N° 1419 que Reglamenta la Ley N° 3.708

Ordenanza Municipal N° 583/96 "Reglamento del servicio de Guardavidas";

Ordenanza N° 1561/05 "Servicio de Guardavidas- suscripción convenio Parque Nacional Nahuel Huapi.

FUNDAMENTOS:

Visto las imponentes costas del Lago Nahuel Huapi, sus extensos arroyos y otros espejos de agua que se encuentran dentro del ejido municipal, con una población estable que se ha incrementado considerablemente en estos últimos años, más la afluencia de visitantes y la actividad turística que también ha crecido; hacen que el porcentaje de riesgo de accidentes acuáticos se haya elevado consecuentemente.

En función de esto y considerando que la actividad de Guardavidas se encuentra normada por la Ordenanza 583-CM-96 (reglamento servicio de Guardavidas), teniendo en cuenta que la misma en el contexto actual y el tiempo transcurrido desde su sanción no satisface las actuales necesidades por las circunstancias antes mencionadas, es que la presente Ordenanza tiene el objeto de cubrir los siguientes aspectos:

Primero, reglamentar e implementar el Servicio Público de Guardavidas, a cargo de la Dirección General de Defensa Civil, teniendo en cuenta que en la Ordenanza Nro. 2275-CM-12 se establece como Misión de la Dirección General "... prever, evitar anular o disminuir los efectos de los desastres naturales o situaciones de riesgo de los habitantes de la ciudad." Habida cuenta que la

OSCAR ALFREDO ESPOSITO
Secretario de Operaciones
Municipalidad de S.C. de Bariloche

EDGARDO J. C. ROMANO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORA HAYDEE CEBALLOS
Secretaria de la Función Pública
y Control de G.
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

actividad de Guardavidas pretende cubrir aspectos referidos a Seguridad y Prevención de accidentes acuáticos y otros, en las playas públicas de San Carlos de Bariloche, y con la ambición de formar a los futuros guardavidas con un perfil de competencia acorde, es que el ejecutivo dispone el traspaso del servicio público de Guardavidas y la Escuela de Guardavidas Municipal desde la Secretaria de Deportes al ámbito de la Dirección General de Defensa Civil.

Segundo y a consecuencia del anterior, crear el "Registro Municipal de Guardavidas", indicando las pautas mínimas a tener en cuenta para ejercer la actividad dentro del ejido municipal y, a su vez, dando la oportunidad al Municipio de fiscalizar la misma a través de la Dirección General de Defensa Civil, en toda la ciudad, con alcance a Natatorios, Piscinas, Piletas, Espejos de Agua en Campings y aquellos establecimientos privados de uso público, que desarrollen actividades acuáticas deportivas y/o recreativas.

Tercero, fiscalizar el cumplimiento por parte de las instituciones, del uso de todos los elementos y protocolos de seguridad que la actividad requiere.

Cuarto, reglamentar las condiciones de Exámenes de Reválida y Aptitudes que deberán cumplir los Guardavidas, a los fines de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

AUTOR: Intendente Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Cdor. OMAR GOYE.

COLABORADORES: Secretaria de la Función Pública y Control de Gestión, Secretaría de Deportes, Dirección de Defensa Civil, Departamento de Personal, Asesoría Letrada del Ejecutivo.

El Proyecto Original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2012, según consta en Acta N° .

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38° inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal,

OSCAR ALFREDO ESPOSITO
Secretario de Deportes
Municipalidad de S.C. de Bariloche

EDGANTO A.C. ESPINANO
Jefe de Control
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORA HAYDEE CEBALLOS
Secretaria de la Función
y Control de Gestión
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar el traspaso de la Escuela de Guardavidas y las nuevas normas de funcionamiento de los servicios de Guardavidas, tanto en el ámbito oficial como privado, que forma parte del Anexo I Reglamentación de Servicio de Guardavidas, el Anexo II Pruebas de Reválidas de Títulos y Aptitudes, el Anexo III Valoración de Antecedentes Laborales y el Anexo VI Fiscalización dentro del ejido Municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y la autoridad de aplicación será la Dirección General de Defensa Civil. A tal fin se sumará al área de aplicación la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 3) Se abroga la Ordenanza N° 583-CM-96

Art. 4) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

OSCAR ALFREDO ESPOSITO
Secretario de Deportes
Municipalidad de S. C. de Bariloche

EDUARDO A. O. ESPINOSO
Jefe de Oficina
Municipalidad de S. C. de Bariloche

NORA HAYDÉE CEBALLOS
Secretaria de la Función Pública
y Control de Gestión
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OSCAR E. BORONIGHI
Secretario Privado
Municipalidad S. C. de Bariloche

OMAR GOYI
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche

ANEXO I

**REGLAMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
GUARDAVIDAS**

ARTICULO 1º: Autoridad de aplicación: El Intendente Municipal, a través de la Dirección General de Defensa Civil será la autoridad de aplicación y tendrá a su cargo la supervisión de la prestación de los servicios, ya sea en el ámbito municipal o privado. Asimismo será resorte de la Dirección General de Defensa Civil la fiscalización de los establecimientos públicos y privados que cuenten con piletas, piscinas o espejos de agua (campings) de uso deportivo o recreativo.

ARTICULO 2º: La cantidad de Guardavidas a contratar por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será fijada por el Intendente Municipal, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Defensa Civil. Esta cantidad de Guardavidas a contratar dependerá de:

- a) Cantidad de metros de playas habilitadas por el Municipio a cubrir,
- b) Cantidad de turistas y público en Gral. concurrentes al sector,
- c) Cantidad de horas diarias de prestación del servicio,
- d) Época estival,
- e) Cantidad de playas habilitadas con análisis bromatológico de aguas realizada, expedido por autoridad Sanitaria,

REGISTRO DE GUARDAVIDAS MUNICIPAL

ARTICULO 3º: La Dirección General de Defensa Civil se valdrá del llamado público para convocar a todos los Guardavidas interesados en cubrir las distintas vacantes que surjan en la temporada estival. Los mismos deberán estar inscriptos en el REGISTRO DE GUARDAVIDAS MUNICIPAL, el que figurará en Boletín Oficial Municipal.

La inscripción en el REGISTRO DE GUARDAVIDAS MUNICIPAL es un trámite personal e intransferible. La convocatoria se realizará durante el mes de octubre y se publicará durante tres días consecutivos en medios gráficos, televisivos o radiales de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Asimismo será publicado en la página web oficial, www.bariloche.gov.ar.

DE LAS LIBRETAS DE GUARDAVIDAS

ARTICULO 4º: La habilitación para desempeñarse como Guardavidas se acreditará con la LIBRETA DE GUARDAVIDAS. En la misma deberá constar haber rendido satisfactoriamente el examen de aptitud física solicitado y debidamente firmada por la autoridad competente de la Dirección General de Defensa Civil.

PRUEBA DE REVALIDA Y APTITUD FISICA

ARTICULO 5º: Se realizará una prueba de reválida de título y aptitudes, la cual estará a cargo del personal dispuesto por la Dirección General de Defensa Civil; las pruebas

OSCAR ALFREDO ESPINOSA
Secretario de Deportes
Municipalidad de S.C. de Bariloche

EDUARDO J.C. DOMÍNGO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORA HAYDÉE CEBALLOS
Secretaria de la Municipalidad
y Control de Gestión
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BOROVICH
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

son de carácter público. El llamado a inscripción deberá publicarse por lo menos 10 días hábiles antes de la prueba de reválida de títulos y aptitudes, durante tres días consecutivos en medios gráficos, televisivos o radiales de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Asimismo será publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (www.bariloche.gov.ar) La misma se desarrollará durante el mes de noviembre de cada año.

Dadas las condiciones climáticas de la zona, las pruebas de reválida y de aptitudes físicas podrán ser postergadas. Una vez superada satisfactoriamente la prueba de reválida y aptitudes, se asentará la misma en la libreta de Guardavidas. Dicha aprobación habilitará al Guardavidas para prestar servicios en todo el ámbito municipal y privado de la ciudad de San Carlos de Bariloche en la temporada entrante.

ARTICULO 6°: Para rendir las pruebas de reválida de título y aptitudes, los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos y/o documentación:

- a) Estar inscriptos en el Registro Municipal de Guardavidas.
- b) Certificado de buena salud con no más de 30 días de emitido al día de la prueba. El mismo deberá ser expedido por Salud Pública de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Documento de identidad Nacional.
- d) Libreta de Guardavidas.
- e) Certificado de reincidencia emitido por Ministerio del Interior.

ARTICULO 7°: Podrán acceder a una nueva prueba revalida, todos aquellos postulantes que justifiquen fehacientemente los siguientes motivos:

- a) Enfermedad y/o accidente debidamente comprobado con certificado médico.
- b) Superposición con fechas de exámenes terciarios o universitarios, debidamente comprobados, con el correspondiente certificado expedido por la institución que corresponda.
- c) Fallecimiento de un familiar directo. Presentación del Acta de Defunción.

La solicitud para acceder a una nueva prueba de reválida por los problemas anteriormente enumerados, será presentando una nota y las certificaciones pertinentes, personalmente a la Dirección General de Defensa Civil, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la prueba de reválida de títulos y aptitudes.

ARTICULO 8°: Las pruebas de reválida de títulos y aptitudes se encuentran explicitadas en el Anexo II de la Ordenanza, sobre Normas del Servicio de Guardavidas en San Carlos de Bariloche. Dicha prueba reviste carácter de habilitación y condición para ejercer la actividad dentro del ejido municipal.

ARTICULO 9°: Aquellos Guardavidas que no superen alguna de las pruebas especificadas en el Anexo II (inciso a, b, c, d e y f), tendrán derecho a una nueva fecha de examen. De no aprobar en la segunda ocasión cualquiera de las exigencias (inciso a, b, c, d, e, f del Anexo II) en la nueva fecha, se procederá a asentar en su libreta de Guardavidas la **NO APROBACIÓN** de la reválida de títulos y aptitudes, **NO HABILITANDOLO** para desempeñarse como Guardavidas, en el ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche durante la temporada entrante.

ARTICULO 10°: El Procedimiento de Selección para incorporar recursos humanos para el desempeño en las funciones de guardavidas dentro de la Municipalidad, será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos con la participación de la Dirección General de Defensa civil. En dicho proceso se tomará en cuenta el Sistema de Antecedentes y las pruebas físico-técnicas de Reválida de título y Aptitudes Físicas. Al finalizar el mismo, la Dirección de Recursos Humanos confeccionará el listado de orden de mérito.

ARTICULO 11°: Conforme artículo 10°, a fin de cubrir las nuevas vacantes y/o nuevos puestos de trabajo que se generen dentro de la Municipalidad, deberá tomarse en cuenta la clasificación por orden de mérito que resulte del Proceso de Selección realizado en el artículo anterior.

ARTICULO 12°: Para desempeñarse como Guardavidas en balnearios y/o piletas Municipales o privadas dentro del ejido municipal los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el REGISTRO DE GUARDAVIDAS MUNICIPAL de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- b) Presentación de la libreta de Guardavidas, con calificación.
- c) Haber rendido satisfactoriamente la prueba de revalida de títulos y aptitudes dispuesta por la Dirección General de Defensa Civil de San Carlos de Bariloche.
- d) Acreditar aptitud psicofísica mediante certificado expedido por salud pública de San Carlos de Bariloche.
- e) NO registrar sanciones de ninguna índole, que lo inhabiliten para ejercer la función.
- f) Presentación del certificado de Reincidencia expedido por el Ministerio de Interior.

ARTICULO 13°: Bajo ningún concepto se podrá asignar tareas de Guardavidas a postulantes que no cumplan con la documentación y especificaciones citadas en la presente Ordenanza.

Artículo 14 °: Al inicio de cada temporada la Dirección General de Defensa Civil, retendrá la Libreta habilitante de todo el personal afectado al servicio público de Guardavidas, para volcar en la misma calificación y/o sanciones que corresponda. La misma será reintegrada a su titular en un plazo máximo a 72 horas, luego de finalizada la temporada.

IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS:

ARTICULO 15°: El servicio de Guardavidas Municipal funcionará desde el 1° de diciembre y hasta el 28 de febrero inclusive.

ARTICULO 16°: El municipio indicará con cartelería los lugares habilitados o no como balnearios, si cuentan o no con servicios de Guardavidas como así también las zonas peligrosas o de prohibido bañarse.

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

SERVICIOS DE GUARDAVIDAS EN PLAYAS Y PILETAS PÚBLICAS

ARTICULO 17°: Es facultad y responsabilidad del municipio la implementación del servicio de Guardavidas dentro de la ciudad de San Carlos de Bariloche, determinando

OSCAR ALFREDO ESPOSITO
Secretario de Deportes
Municipalidad de S.C. de Bariloche

EDUARDO J. C. V. CAMERO
Jefe de Policía
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORA HAYDÉE CARRILLO
Secretaria de la Función Municipal
y Control General
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BERTONCHI
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche

la cantidad necesaria a designar para una correcta prevención de accidentes acuáticos, la que se detalla a continuación:

- a) Un Guardavidas por cada 80 metros de extensión, en el caso de playas lacustres utilizadas como balnearios, en zonas donde no hay gran afluencia de público;
- b) Un Guardavidas por cada 40 metros de extensión, en el caso de playas lacustres utilizadas como balnearios en zonas donde hay gran afluencia de público;
- c) Un Guardavidas por cada 80 personas en caso de piletas o ámbitos acuáticos de hasta 200 metros de superficie;
- d) Dos Guardavidas por cada 80 personas en piletas o ámbitos acuáticos de mayor superficie;
- e) En caso de varios espejos de agua dentro de un mismo edificio, deberá haber un Guardavidas por cada espejo de agua en forma permanente;

Las cantidades mencionadas en los incisos anteriores serán consideradas como mínimas e Indispensables para el buen funcionamiento del servicio, en especial para el resguardo de vidas humanas previstas en ley provincial N° 3708 y Decreto Número 1419 de aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 3.708, y será fiscalizada por la Dirección General de Defensa Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN PILETAS O NATATORIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO

ARTICULO 18°: Los propietarios de piletas o natatorios privados de uso público deberán gestionar ante las áreas municipales específicas la habilitación correspondiente.

Son Requisitos:

- a) Presentar ante la Dirección General de Defensa Civil y mantener actualizada, nomina del personal que presta servicio de guardavidas.
- b) Elementos y condiciones de Seguridad:
 - Protocolos de seguridad
 - Botiquín de primeros auxilios
 - Tabla rígida de rescate (Plástica)
 - Elemento flotador de rescate (Torpedos, rosca salvavidas, zuncho, etc.)
 - Mascara para RCP (niños, adolescentes y adultos)
 - Espacio físico APTO para la prestación de primeros auxilios
 - Cobertura de asistencia médica.

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche

ORGANIZACION FUNCIONAL

ARTICULO 19°: Los trabajadores Guardavidas desempeñaran sus tareas en los horarios y días establecidos por el municipio, siendo la jornada laboral de treinta y

OSCAR ALFREDO ESPINOZA
Secretario de Deportes
Municipalidad de S. C. de Bariloche

EDGARDO J. C. ROMANO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

NORA HAYDEE CEBALLOS
Secretaria de la Función Pública
y Control de Gestión
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OSCAR E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad S. C. de Bariloche

cinco horas (35) semanales, no superando las seis (6) horas diarias.

Los Guardavidas gozarán de un franco semanal en turnos que serán diagramados por los jefes del sector, siendo obligatorio el goce del mismo. Cuando por razones debidamente justificadas impidieran conceder dicho beneficio, deberá procederse a su remuneración según corresponda.

ARTÍCULO 20°: La indumentaria a utilizar por los Guardavidas Municipales será provista por el Municipio atento a lo mencionado en el artículo N° 17 "B". La misma deberá contar con la identificación de la actividad, y sus colores deberán ser fácilmente visibles. Asimismo se proveerá también de:

- a) Dos (2) pantalones de baño de medio muslo.
- b) Dos (2) remeras.
- c) Una (1) campera rompe vientos.

ARTICULO 21°: El municipio deberá también proveer al cuerpo de Guardavidas los siguientes elementos de seguridad:

Por Guardavidas:

- a) Una (1) silla.
- b) Un (1) elemento Salvavidas.

Por puestos de trabajo:

- a) Una casilla acondicionada para utilizar en caso de emergencia y/o primeros auxilios y de protección de los Guardavidas en caso de mal tiempo.
- b) Una camilla rígida para el transporte de víctimas (plástica).
- c) Dos (2) sombrillas.
- d) Un (1) botiquín.
- e) Un (1) mangrullo. (silla de gran altura).
- f) Un (1) juego de banderas.
- g) Un (1) mástil.
- h) Dos (2) carteles con indicaciones del código de bandera, horario del servicio de Guardavidas y recomendaciones útiles.

Para la realización del Operativo de Seguridad:

- a) Carteles con las siguientes inscripciones: "peligro de derrumbe", "fin servicio de Guardavidas", etc. como así también cualquier otro elemento que en el futuro se estableciera como necesario

OMAR GOYE

Intendente Municipal

Municipalidad de S. C. de Bariloche

ARTICULO 22°: Las cantidades mencionadas deben ser consideradas como mínimas e indispensables para el buen funcionamiento del servicio y, sobre todo, para el resguardo de vidas humanas. Cada Guardavidas firmará con cargo, el correspondiente recibido del material entregado para su buen uso, custodia y cuidado del que será el responsable. En caso de pérdida o extravío por negligencia deberá reponerlo.

OSCAR ALFREDO ESPINOSA
Secretario de Operaciones
Municipalidad de S. C. de Bariloche

EDGARDO J. C. ROMANO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

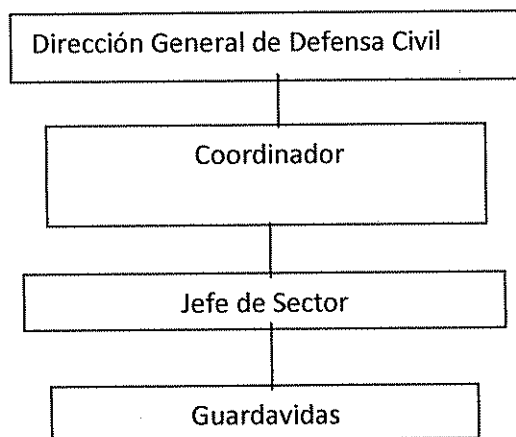
NORA HAYDÉE CEBALLOS
Secretaria de la Función Pública
y Control de Gestión
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OSCAR E. BOROVICH
Secretario Pívot de
Municipalidad S. C. de Bariloche

ARTICULO 23°: Al término de cada temporada, la Dirección General de Defensa Civil procederá a asentar en la libreta de cada Guardavidas:

- a) Alta y baja del período de prestación.
- b) Apreciación conceptual que le merezca el servicio prestado por el Guardavidas, siendo calificado de acuerdo a los conceptos de: excelente, muy bueno, bueno, regular o malo.

ARTICULO 24°: Para un correcto funcionamiento del cuerpo de Guardavidas Municipales, se establece la siguiente estructura funcional:



DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:

ARTICULO 25°: Son obligaciones y funciones de todo el personal Guardavidas Municipal, sin perjuicio de los que particularmente impongan las leyes, decretos o resoluciones especiales:

- a) Desempeñar el cargo de acuerdo al Perfil por Competencias diseñado por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- b) Cumplir los horarios que corresponden a las funciones asignadas.
- c) Velar por la conservación y el uso adecuado de los bienes puestos a su guarda, como así también del medio que lo rodea.
- d) No abandonar su puesto de vigilancia bajo ningún concepto, sin previa comunicación al superior inmediato y hasta que le fuera conferida la pertinente autorización la cual quedará asentada a través del libro de novedades.
- e) Ampliar sus conocimientos profesionales actualizándolos periódicamente presentando la correspondiente documentación.
- f) Comunicar con anterioridad, a su superior la posible ausencia al lugar de trabajo.
- g) Cumplir con las tareas en los lugares asignados por el superior inmediato.
- h) Utilizar durante las horas de servicio, la indumentaria oficial.
- i) Cooperar en la prevención de infracciones que se cometan en la playa que signifiquen un riesgo para la seguridad pública, informando a las fuerzas de seguridad si fuere necesario.

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR ALFREDO ESPINOSA
Secretario de Defensa
Municipalidad de S.C. de Bariloche

EDGARDIO S. G. PÉREZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORA HAYDÉE CEBALLOS
Secretaria de la Función Pública
y Control de Gestión
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche

j) Reportar inmediatamente a su superior las anomalías en el funcionamiento del Servicio de Guardavidas.

k) Cumplir con los entrenamientos físicos y capacitaciones que se le requieran.

l) Trabajar en forma coordinada con otras áreas Municipales, Salud Pública, Prefectura Naval, Bomberos y Policía Provincial.

ARTICULO 26°: Son derechos del personal Guardavidas Municipal, sin perjuicio de los que particularmente imponga la ley, decretos o resoluciones especiales:

- a) El goce de una remuneración justa y actualizada.
- b) Contar con los elementos de seguridad para el buen ejercicio de la profesión.
- c) Permanecer en lugares seguros en casos de tormentas eléctricas.
- d) Resguardar, en primer lugar, su vida ante los peligros inminentes.
- e) El goce a las licencias establecidas por las leyes vigentes.

ARTICULO 27°: Son derechos y funciones de los jefes de Sectores de Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente impongan las leyes, decretos o resoluciones especiales:

- a) El goce de una remuneración justa y actualizada.
- b) Contar con los elementos de seguridad para el buen ejercicio de la profesión.
- c) Permanecer en lugares seguros en caso de tormentas eléctricas.
- d) Resguardar, en primer lugar, su vida ante los peligros inminentes.
- e) El goce de licencias establecidas por las leyes vigentes.

ARTICULO 28°: Son obligaciones y funciones de los jefes de sectores de guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente impongan las leyes, decretos o resoluciones especiales:

- a) Todas las obligaciones y funciones que rigen para los guardavidas.
- b) Coordinar y supervisar todas las tareas de los guardavidas, en el sector que fue designado.
- c) Determinar diariamente el estado del agua en sector asignado, dejando constancia de ello en el parte diario, y colocando la respectiva bandera indicadora.
- d) Sancionar al personal Guardavidas que no cumplan con las funciones y obligaciones asignadas en el artículo 30.
- e) Supervisar y controlar el cuidado de los materiales a cargo de los guardavidas, dejando constancia de la entrega y recepción del estado de los mismos.
- f) Informar sobre el funcionamiento del servicio cada vez que el coordinador lo requiera.
- g) Llevar un registro diario de los salvamentos, rescates e intervenciones que se hagan en el sector a su cargo.

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR ALBERTO PARRON
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.C. de Bariloche

EDGARDINO LO IZQUIERDO
Jefe de Bariloche
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORA HAYDÉE CERRALDO
Secretaria de la Municipalidad
y Control de Gestión
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BOROCHON
Secretario Finteco
Municipalidad de S.C. de Bariloche

- h) Coordinar horarios, francos, y operativos de los guardavidas dentro del sector asignado.
- i) designar los destinos de los guardavidas dentro del sector.
- j) realizar periódicamente relevamientos de aquellas zonas que pueda ofrecer algún tipo de peligro para los turistas o bañistas y comunicarlas a su superior.
- k) Deberá responsabilizarse de indicar según corresponda las distintas señales de alerta de acuerdo a las normativas internacionales. (Rojo Peligro; Amarillo Precaución; Verde Bueno)

ARTICULO 29°: Son derechos de los jefes de sectores de Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente impongan la ley, decretos o resoluciones especiales:

- a) Los mismos derechos que rigen para los Guardavidas.

ARTICULO 30°: Son obligaciones y funciones del coordinador del Servicio de Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente impongan las leyes, decretos o resoluciones especiales:

- a) Desempeñar las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a lo establecido en el Perfil del Puesto.
- b) Coordinar y supervisar todas las tareas de los jefes de sectores.
- c) Coordinar los operativos que se realicen en los balnearios con el personal de Prefectura Naval, Policía, Bomberos y Salud Pública comunicándolo a la Dirección General de Defensa Civil.
- e) Conceptuar, en acuerdo con los jefes de sector, el desempeño profesional del Guardavidas calificándolo de la siguiente manera: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o Malo.
- f) Organizar y coordinar jornadas de capacitación para el personal Guardavidas, en los siguientes temas: Prevención de accidentes, Técnicas de Rescates, Foto protección, RCP, Salvamento Acuático y Turismo.
- g) Sancionar a los Jefes de Sector Guardavidas que no cumpla con las funciones y las obligaciones descriptas en la presente Ordenanza y comunicar a la Dirección General de Defensa Civil.
- h) Convocar a reuniones de personal, a fin de evaluar periódicamente la marcha del servicio.
- i) Recibir y elevar propuestas de los Jefes de sectores, con el fin de mejorar el servicio.
- j) Gestionar todo elemento que sea necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- k) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección General de Defensa Civil.
- l) Designar los destinos de los jefes de sector dentro de los balnearios habilitados
- m) Realizar las modificaciones que sean necesarias en el funcionamiento del servicio para brindarle al usuario una mayor seguridad, comunicándolo a la Dirección General de Defensa Civil.

OSCAR ALBERTO ESPINOSA
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.O. de Bariloche

EDGARDO J.O. BELLAS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.O. de Bariloche

NORA MARIBEL CERRILLOS
Secretaria de la Presidencia
y Control de Gestión
Municipalidad de S.O. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.O. de Bariloche

GOYER E. BORRICHINI
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.O. de Bariloche

n) Coordinar la realización de simulacros y entrenamientos del cuerpo de Guardavidas comunicándolo a la Dirección General de Defensa Civil.

o) Distribuir con cargo los elementos de seguridad a los jefes de sectores.

p) Tomar la prueba reválida de títulos y aptitudes, y asentar el resultado en la libreta de cada Guardavidas.

q) Llevar un registro actualizado de las "altas y bajas", partes diarios, apercibimientos, certificados médicos, etc. del cuerpo de Guardavidas y comunicárselos a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Defensa Civil.

r) Conservar, en buen estado, los elementos de trabajo cuando no se los utilice.

ARTICULO 31°: Son derechos del Coordinador del servicio de Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente imponga la ley, decretos o resoluciones especiales:

a) Los mismos derechos que rigen para los Guardavida

REMUNERACION

ARTICULO 32°: La retribución mensual estará conformada de la siguiente manera:

Guardavidas:

Categoría: 17 del escalafón municipal

Título: 20% de la categoría que reviste. (Resolución 4371-- 2007)

Antigüedad: ley 811 porcentaje de la categoría 16 por año.

Zona: 40% de todo lo remunerativo

Refrigerio: suma fija según ley 811

Adicional por tarea riesgosa: 20 % de la categoría 17 (ley 811)

Asignaciones familiares

Adicional por función Guardavidas: 35% de todo lo remunerativo

Refrigerio: suma fija según Ley Provincial 811.

Jubilación: 11%

IPROSS: 4%

Jefe de Sector de Guardavidas: Categoría 17

Adicional jefe de sector: 25% de todo lo remunerativo

Coordinador del Servicio de Guardavidas: Categoría 17

Subrogancia: Suma fija según Ley Provincial 811.

Responsabilidad Jerárquica: Suma fija según Ley Provincial 811

OMAR COYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OSCAR ALFREDO BARRERA
Secretario de Deportes
Municipalidad de S. C. de Bariloche

EDGARDO J. C. ROMANO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

NORA HELENA ROMANO
Secretaria de Planeación
y Control Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OSCAR E. BARRERA
Secretario Privado
Municipalidad S. C. de Bariloche

Dirección General de Defensa Civil

Anexo II

Pruebas de revalida de títulos y aptitudes.

Normas del Servicio de Guardavidas en San Carlos de Bariloche.

Las pruebas de revalida de títulos y aptitudes, están previstas en el presente Anexo. Consistirá en las siguientes exigencias técnico-físicas:

- a) Nadar 100 metros estilo libre en un tiempo máximo de 1:40 minutos.
- b) Nadar 500 metros estilo libre en un tiempo máximo de 10 minutos.
- c) Nadar 25 metros estilo subacuático. Esta prueba se realizará sin tiempo.
- d) Realizar un simulacro de rescate de 50 metros de natación estilo libre, seguido por 50 metros de remolque de una víctima que tendrá los pies inmovilizados por una banda. (Esta prueba se realizará sin tiempo)
- e) Poseer curso de capacitación en RCP Nacional y/o provincial dentro y fuera del agua, y aplicar correctamente las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar a diferentes tipos de víctimas (bebés, niños, adultos y ancianos).
- f) Aquellos Guardavidas que deseen desempeñar su actividad en aguas frías, deberán además realizar lo establecido en los incisos b y d en un lago a determinar, después de haber aprobado la primera instancia, pero sin tiempo (inciso b).

Observación:

De no aprobar cualquiera de las exigencias (inciso a, b, c, d, e, f del Anexo I) se procederá a asentar en su libreta de Guardavidas la NO APROBACIÓN de la reválida de títulos y aptitudes, NO HABILITANDOLO para desempeñarse como Guardavidas en el ámbito municipal de San Carlos de Bariloche durante la temporada entrante.

Las pruebas que requieran tiempos (inciso a y b del Anexo II de la presente ordenanza) se realizarán en pileta. Para aprobar la reválida, los Guardavidas deberán alcanzar la totalidad de las exigencias del Anexo II incisos a, b, c, d, e, f.

La reválida podrá suspenderse por mal tiempo o a requerimiento de la Dirección General de Defensa Civil, fijándose nueva fecha.

Para el trabajo específico en aguas frías (lagos y piletas al aire libre) deberán cumplir con TODOS los exámenes correspondientes.

OSCAR ALFREDO BOSPOSITO
Secretaría de Deportes
Municipalidad de S.C. de Bariloche

EDGARDO J. C. ROMANO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORA HANDELBERG
Secretaría de la Juventud, Cultura
y Control de Orden
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BORDONOW
Secretario de Obras
Municipalidad S.C. de Bariloche

Dirección General de Defensa Civil.

Anexo III (Contrato)

Valoración de antecedentes laborales

Normas del Servicio de Guardavidas en San Carlos de Bariloche

- a) Título de Guardavidas, cuyos programas sean iguales o superiores al del Curso de Formación Profesional para Guardavidas de San Carlos de Bariloche.- 10 puntos.-
- b) Guardavidas egresados en el Curso de Formación Profesional para Guardavidas de San Carlos de Bariloche - 0,50 puntos.-
- c) Reválidas aprobadas rendidas en la Municipalidad de Bariloche.- 1 punto por año.-
- d) Certificados de Servicios de Guardavidas en balnearios privados, clubes, natatorios y lugares públicos explotados por particulares en San Carlos de Bariloche.- 0,50 puntos por períodos mínimos dos meses por año.-
- h) Servicios de Guardavidas fuera del ejido municipal de la ciudad de Bariloche.- 0,10 puntos por año.-
- i) Formación extracurricular relacionado a la profesión del Guardavidas, aprobados por la autoridad de aplicación.- 0,10 por curso.-
- j) Otros títulos universitarios o terciarios, de incumbencia directa.- 2 puntos.-

OSCAR ALFONSO ESPINOZA
Secretario de Deportes
Municipalidad de S.C. de Bariloche

RODRIGO GILBERTO GÓMEZ
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORA HANSEN CHIRRETTI
Secretaria de la Planificación
y Control de Gastos
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OSCAR E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Dirección General de Defensa Civil

ANEXO IV

FISCALIZACIÓN:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTICULO 1º: La Dirección General de Defensa Civil será la autoridad de aplicación y tendrá a su cargo la fiscalización de los establecimientos públicos y privados que cuenten con piletas, piscinas o espejos de agua de uso deportivo o recreativo, de todo lo establecido en el Anexo I, Artículos Nro. 17 y 18.

SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN PILETAS O NATATORIOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO

ARTICULO 2º: Es facultad y responsabilidad del empleador la implementación del servicio de Guardavidas, determinando la cantidad de personal a designar para una correcta atención de los sectores de su influencia, la que deberá ser acorde a lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza, Artículos Nro. 17 y Nro. 18.

OSCAR ALFREDO ESPINOZA
Secretaría de Deportes
Municipalidad de S.C. de Curicó

EDGARDO J. S. ESCOBAR
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Curicó

NORA HAYDÉE CERRILLO
Secretaría de la Fianza, Fideicomiso,
y Control de Gastos
Municipalidad de S.C. de Curicó

OSCAR E. BORCHINI
Escritorio Párrafo
Municipalidad S.C. de Curicó

OMAR GOYI
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Curicó